



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL, DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **Mtro. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **LIC. ANGELINA CARREÑO MIJARES**, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **C.P. ARMANDO FIDEL CHÁVEZ SANTILLÁN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL IGECEM**” Y “**EL MUNICIPIO**”, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I, DE “EL IGECEM”

I.1 El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

I.2 Que el Mtro. Marcelo Martínez Martínez, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, tal como se advierte de los artículos 1º, 2º, 3º, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, y 1.38 fracción II, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII, del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesorías y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigaciones en materia geográfica, estadística y catastral.



I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

II, DE “EL MUNICIPIO”

II.1 Que es una persona jurídico colectiva, con personalidad jurídica propia, capacidad legal y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.10 fracción I, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México, que indican que el Municipio en su carácter de persona jurídica colectiva tiene la facultad para ejercer derechos y asumir obligaciones, por lo que sus actos se rigen por la leyes correspondientes, obligándose por medio de los órganos que la representan y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que los municipios manejan su hacienda de acuerdo con el principio del municipio libre como base de nuestro sistema republicano, representativo y popular, 112, 113, 116, 122, 128 fracciones III, V y XIII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, 1, 2, 3, 15, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVII y XIX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 21, 22, 23 del Bando Municipal.



II.2 Las facultades de la Presidenta Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, Licenciada ANGELINA CARREÑO MIJARES, para la celebración del presente Convenio a nombre y en representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, III, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLVI y 48 fracción VIII, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, para el periodo comprendido del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

II.4 Que la Licenciada Angelina Carreño Mijares, acredita su carácter de Presidenta Municipal, de acuerdo a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal 061 Nicolás Romero dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio de dos mil quince; así mismo en el Décimo Sexto punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo señalada en la declaración B que antecede, se facultó a la Presidenta Municipal





Constitucional a suscribir a nombre del Municipio de Nicolás Romero, los convenios de colaboración con las diversas Instituciones de carácter Público, Privado y Social, en beneficio del Desarrollo Institucional del Municipio.

II.5 Que el C.P. Armando Fidel Chávez Santillán, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, en la Sesión Décimo Cuarta Extraordinaria de Cabildo, celebrada el diez de agosto de dos mil dieciséis, quien firma el presente Convenio en términos de lo estipulado en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Que en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Jefe de Departamento de Catastro en función, para vigilar y dar debido cumplimiento al presente Convenio Institucional de Colaboración.

II.7 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MNR031001TP8.

II.8 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1 Que tienen interés en suscribir el presente Convenio, por lo que se les conoce mutuamente la personalidad con la que actúan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de coordinación a través del cual “**LAS PARTES**”, implementarán mecanismos de colaboración, compartirán información y realizarán acciones para el mejor desempeño de sus actividades, tendientes al mejor conocimiento del territorio municipal, en lo relativo a la información geográfica y conocimiento de la infraestructura y servicios Municipales.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en compartir la información y documentación cartográfica relacionada con los servicios e infraestructura Municipal.

TERCERA. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a proporcionar a “**EL IGECEM**” lo siguiente:



1. Realizar los trabajos de sondeo de cada área de **“EL MUNICIPIO”** para obtener información geográfica de relevancia con el fin de que sea integrada al Sistema de Información Geográfica Municipal de Nicolás Romero (SIGM).
2. Entregar en formato vectorial cartográfico (.shp) los datos geográficos correspondientes a cada una de sus áreas temáticas, en sus diferentes unidades de desempeño.
3. Entregar las capas cartográficas, junto con sus respectivos metadatos.
4. Actualizar de manera independiente la información integrada en el portal (SIGM)

CUARTA. “EL IGECEM” se compromete a proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** lo siguiente:

1. Poner a disposición, en WEB la plataforma (SIGM).
2. Revisar los datos proporcionados por **“EL MUNICIPIO”**, a fin de estandarizar la información geográfica y lograr la interoperabilidad mediante la plataforma (SIGM)
3. Poner a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, en forma vectorial (.shp) la información geográfica espacial de tipo social, económica, física, geográfica y política, así como las coberturas de mapa base, traza urbana a nivel manzana y colonia.
4. Tomar las medidas pertinentes para garantizar la privacidad de la información, mediante una cuenta de administrador privada, en caso de que **“EL MUNICIPIO”** lo solicite.
5. Ofrecer la capacitación para el manejo de interacción de la plataforma en WEB de (SIGM).
6. Proporcionar la plantilla del llenado de metadatos de la plataforma (SIGM).

QUINTA. “LAS PARTES” se comprometen a utilizar la información única y exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones legales, por lo cual no podrá reproducirla o proporcionarla a terceros, sin previa autorización.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que cuando se solicite información se establecerán mecanismos dinámicos de pronta respuesta, para su otorgamiento; de igual forma, la entrega y acuse se realizará conforme a los medios oficiales, para lo cual deberán atender lo siguiente:

1. Proporcionar de manera adecuada la información para el manejo correcto en los Sistemas de Información Geográfica.



2. Intercambiar la información conforme a la normatividad vigente, así como a las disposiciones legales estatales, entre las que se encuentran los “lineamientos y especificaciones técnicas para la generación y actualización de información geográfica” de “**EL IGECEM**”. Las normas no contenidas en este documento se apegarán a la normatividad nacional vigente.
3. Incluir en sus páginas de internet el vínculo de la contraparte.
4. Intercambiar conocimientos en temas y análisis en torno a la clasificación de información, así como en lo relativo a la información que deba ser publicada.

SÉPTIMA. Para el intercambio de la información objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” definirán un programa de trabajo a través de sus áreas técnicas para dar inicio a dicho proyecto, y la información que al efecto se intercambie deberá ser por medio de la Dirección de Geografía o por la delegación regional de “**EL IGECEM**”, de acuerdo con su circunscripción territorial.

Designado como responsables, por “**EL IGECEM**” al Director de Geografía, y por “**EL MUNICIPIO**” a la Jefatura de Catastro.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen en que las acciones que deban realizar para cumplir con las obligaciones que adquieren en el presente Convenio, se harán conforme a lo señalado en las disposiciones jurídicas que a cada una de ellas le son aplicables, y que las responsabilidades que deriven de dichas acciones serán exclusivas de quien las genere.

NOVENA. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “**LAS PARTES**”, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ellos se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que, en ningún caso podrá considerárseles como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose recíprocamente de cualquier



responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario, por lo que estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA PRIMERA. Es deber de los responsables del Convenio, controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que se reciba en préstamo; en caso de daño se cubrirá el importe correspondiente a su reposición.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” se obligan mutuamente a respetar los derechos y créditos de la información aportada, así como el desarrollo de la misma.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, dichas adiciones o modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, ni mala fe, razón por la cual **“LAS PARTES”** renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que pudieran surgir serán resueltos de común acuerdo, en caso de que exista duda o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. En el supuesto de que subsistan los conflictos, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos del Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de común acuerdo, firmado por triplicado al calce y al margen en la ciudad de **Toluca de Lerdo**, capital del Estado de México, a **veintidós** días del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**.

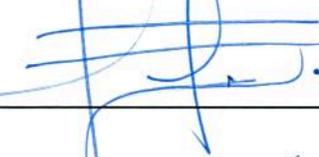
POR “EL IGCEM”



M. en D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

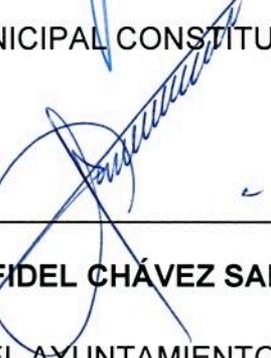
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
GEOGRÁFICA ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

POR “EL AYUNTAMIENTO”



LIC. ANGELINA CARREÑO MIJARES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C.P. ARMANDO FIDEL CHÁVEZ SANTILLÁN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, CONSTANTE EN SIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CONTENIENDO DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, FIRMADO EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017.